



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 019-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 22 de abril de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes veintidós de abril de 2022, como Punto de Agenda: "**DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO REGIONAL LA CREACION DEL DISTRITO DE CHUMBAAO- PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 001-2022-CPD "CHUMBAAO"-CP de fecha 04 de abril de 2022, dirigido al Consejero Delegado, el Presidente del Comité Pro Distritalización del Centro Poblado Chumbao, solicita la aprobación en Sesión de Consejo Regional la Declaratoria de necesidad e interés público regional la creación del distrito de Chumbao, de la provincia de Andahuaylas de la Región Apurímac, debido a la desatención existente en sus diversas necesidades, como es el caso del sector educación, salud, vial, entre otros, los mismos que deben ser solucionados con el proyecto de distritalización que debe impulsar el desarrollo, acceso a los servicios básicos, promoviendo el crecimiento de los sectores vulnerables;

Que, el Centro Poblado Chumbao se encuentra ubicado al sureste de la ciudad de Andahuaylas, en el distrito y provincia de Andahuaylas Región Apurímac, a una altitud de 3,055 m.s.n.m, se encuentra articulado territorialmente con carreteras y trochas carrozables con los anexos que lo conforman, los mismos que cuentan con recursos potenciales en la actividad agrícola, pecuaria, fauna, recursos hídricos, turísticos, actividades económicas productivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2021-MPA-AL de fecha 09 de agosto de 2021, se resuelve RECONOCER al Comité Pro Distritalización del Centro Poblado Chumbao del distrito y provincia de Andahuaylas, encargando a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente y otros sistemas competentes el cumplimiento de la indicada Resolución de Alcaldía, comité que es presidido por el señor Edgar de la Cruz Roldán;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el CAPÍTULO III CREACIONES DE CIRCUNSCRIPCIONES SUBCAPÍTULO I CREACIÓN DE DISTRITOS, Artículo 59.- Definición del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala "Es la acción de demarcación territorial que tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio. La creación de un distrito supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio provincial, por lo que su tratamiento solo se inicia por decisión del gobierno regional, debidamente sustentada. La creación de un distrito en zona de frontera o de interés nacional es competencia de la SDOT". Asimismo el Artículo 60.- Requisitos para la creación de distritos, numeral 60.1 de la norma legal indicada, prevé "La creación de distritos debe cumplir, de manera concurrente, con los siguientes requisitos: a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito. b. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales. c. El distrito o distritos de los que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley N° 27795 y el presente reglamento. d. La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito. e. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento. (...);

Que, el Centro Poblado Chumbao cuenta con potencialidades económicas productivas, fauna diversificada, recursos hídricos suficientes por estar ubicado a la margen izquierda, tierras con aptitud productiva, recursos turísticos. El aspecto económico está conformado por la actividad agropecuaria, forestal, pecuaria y minera, ocupando el 68.30% de la PEA de la provincia de Andahuyas, en esta línea la actividad artesanal y construcción representa el 4.24% de la PEA, así el comercio, turismo y servicios brinda trabajo al 16.94 de la PEA, en este contexto el grupo no especificado comprende el 3.09% de la PEA y el 7.43% de la PEA se compone por aquellos que buscan trabajo por primera vez. En la última década los múltiples servicios comerciales lo ubican como un emporio comercial, por la presencia de hoteles, mecánicas, mini markets, mercadillos, tiendas de abarrotes, farmacias, boticas, granjas avícolas, envasadoras de gaseosas, ferreterías grifos, terminal terrestre, centros de revisiones técnicas de vehículos, constituyéndose como zona del turismo gastronómico por la ubicación de centros de recreación que ofrecen potajes de la gastronomía regional y nacional, a las que se suma la cobertura de la telefonía a través de las diferentes operadoras como Claro, Bitel, Movistar, Entel. En lo que concierne a los servicios de agua y saneamiento, en la actualidad se requiere la construcción del sistema integral de agua potable, sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales, respecto a la situación de la salud, la infraestructura para la atención de la salud es deficiente. Se precisa como problemática identificada: a) Pobreza y extrema pobreza: La mayoría de la población de Chumbao 81.7% se encuentra en situación de pobreza, porcentaje que duplica el promedio nacional. La pobreza extrema, alcanza a la mitad 54.2%, en tanto que a nivel nacional al 13.7% de los peruanos; b) La presencia del Estado es débil, ya que la infraestructura económica y social no está debidamente implementados, por ejemplo el 99.8% no cuenta con red pública de saneamiento y el 64.8% no cuenta con agua potable, por lo que prevalece una situación de falta de atención



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

gubernamental;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por unanimidad de sus integrantes, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO REGIONAL LA CREACION DEL DISTRITO DE CHUMBAO- PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.



**LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO**